

ORD: 0 1 3 2 /

ANT: Su consulta N° CAS-2283020-VOT7X9, de 12 de septiembre de 2013, ingresada a través de la página Web de este Ministerio.

MAT: Informa denegación parcial de información al amparo del artículo 21 de la Ley de Transparencia.

SANTIAGO, 15 OCT. 2013

**DE : JEFE DIVISIÓN JURIDICA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

A : LUIS FRANCISCO SAENZ RIOS


1. Mediante su consulta, singularizada en el antecedente, usted ha solicitado en el marco de la Ley de Transparencia, se le remita "resultados de segundo llamado Decreto Supremo N°01 para grupos emergente y clase media con sus respectivos números telefónicos", referidos a la comuna de Quemchi, Región de los Lagos.
2. En relación con la información referida a la nómina de los beneficiados con el segundo llamado 2013, del D.S. N° 01, (V. y U.), de 2011, en la comuna de Quemchi, se le envía por correo electrónico, de acuerdo a lo solicitado por Ud. en formato Excel y por orden alfabético, indicando en cada caso el tipo de beneficio obtenido, en cuanto si corresponde al Título I o al Título II, del referido Decreto.
3. Respecto de la segunda parte de su requerimiento, en el que solicita los números telefónicos de las personas beneficiadas en el llamado referido precedentemente, cúpleme señalar a Ud. lo siguiente:
 - 3.1 El artículo 8° de la Constitución Política de la República consagra el principio de publicidad y transparencia de la función pública, en cuyo inciso segundo prescribe que, ***"Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que se utilicen. Sin embargo, solo una ley de quorum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la nación o el interés nacional."***

- 3.2 En el mismo sentido la Ley de Transparencia establece en su artículo 5°, ***“En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos y los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quorum calificado”***. Asimismo, agrega la norma, ***“es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración que se elabore con presupuesto público, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.”***
- 3.3 A su turno, en el artículo 21 la ley en comento señala cuáles son las únicas causales de secreto o reserva, en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información. En efecto, en relación con lo que nos interesa, el N° 2, del artículo referido dispone, ***“2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”***
- 3.4 Por su parte, la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en su artículo 2°, letra f), define ***datos de carácter personal o datos personales, “los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables”***. En consecuencia, de la debida armonización de estos dos cuerpos legales se desprende que el ***número telefónico*** es un dato personal cuya publicidad afecta la vida privada de las personas a quienes pertenezcan.
- 3.5 Por lo tanto, en mérito de las consideraciones expuestas y de las facultades delegadas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo en el Jefe de la División Jurídica, mediante resolución exenta N° 8861, de 2012, para conocer y pronunciarse respecto de la concurrencia –en la información solicitada en conformidad a la ley de transparencia- de las causales de secreto o reserva establecidas en ese cuerpo normativo y en ese caso para denegar total o parcialmente el acceso a dicha información, ***este Ministerio deniega parcialmente la información solicitada, en lo referido a los números telefónicos de los beneficiados con el segundo llamado 2013, del D.S N°01, (V. y U,) de 2011***, para grupos emergentes y clase media de la comuna de Quemchi, Región de los Lagos, por encontrarse legalmente impedido de proporcionar esa información, en virtud de la causal establecida en el Artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.
4. En contra del presente acto administrativo Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de este instrumento.

5. Incorpórese este oficio en el índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Saluda atentamente a Ud.,



Maria Inés Matte Velasco
MARIA INÉS MATTE VELASCO
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA (S)
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MWGN

Distribución



- DESTINATARIO [REDACTED]
- GABINETE SUBSECRETARIO
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- SIAC-MINVU
- Oficina de Partes
- LEY DE TRANSPARENCIA (Índice de Actos Secretos y Reservados)

Caso

2.2.2.4. Consulta general Sistema Integ...

General

Información general

Ciudadano/Grupo	 SAENZ RÍOS, LUIS FRANCISCO	Tipo de Ciudadano o Grupo	Chileno o extranjero con rut
Región del ciudadano o grupo	 REGION X DE LOS LAGOS	Estado Civil	Soltero/a
Edad al momento del caso	25	Atención Preferencial	
Sexo	Hombre	¿Viene por la carta de la campaña de correos?	No
Catástrofe			

Detalle Caso

Título	2.2.2.4. Consulta general Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. 01		
Tipo de caso	Solicitud de información pública (Ley 20.285)	Caso Social	No
Mero trámite	NO	¿Es solicitud de audiencia?	No
Vía de ingreso	Carta	Sitio donde ingresó	
Requiere respuesta por Carta	No		
Ingreso Diferido	No	Fecha real de atención	12-09-2013
¿Viene de la Presidencia?	No	N° Memo Presidencia	
Caso gestionado por	SIAC		

Datos Ley de Transparencia

Notificado por Correo Electrónico	Sí	Unidad de Envío	MINVU
Medio de Envío	Email	Oficina de Retiro	
Formato de entrega de la información	Digital		
Tipo Archivo	Pdf	Otro	
Tipo Físico		Otro	
Afecta a Derechos de	No		

Terceros

Observación afecta a derechos de terceros

Observaciones adicionales del ciudadano

La respuesta requiere VB° de la CIM No

Requiere VB° Gabinete Subsecretario No

Detalle Caso - Temas

Tema interno del caso 2.2.2.4. Consulta general Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. 01

¿Es D.S. 12? No

Tipo de Atención Información

Tema Ministerial (Categoría) Vivienda

Región Egis

Egis

Otra Egis

Descripción

Solicito lo siguiente:

- 1.- Resultados segundo llamado 2013 del DS1 para grupos emergentes y medios de la comuna de Quemchi, X región de Los Lagos.
- 2.- Los respectivos números telefónicos de todos los beneficiarios de acuerdo al punto 1.

Artículo de Knowledge Base



Artículo de Knowledge Base

Información adicional


Información de Plazos

Leyes	20.285	Fecha de ingreso de caso	12-09-2013 15:14	Días Háblies Transcurridos	19
Realizó Prorroga	No	Número de Notificaciones Masivas			

Información de asignación

Asignado a	 <u>Gatica Norambuena, María Wale ska</u>	Preingreso Carta	
Ingresado por	 <u>Benavides, Elizabeth</u>	Prioridad	Normal
Unidad Propietaria	DIVISIÓN JURIDICA (DIJUR)	Estado del Caso	Derivado
Id Documento			
Presidencia Aut.			


Identificación de Caso

Número de caso	CAS-2283020-V0T7X9	Referencia caso anterior	
Fecha de modificación	26-09-2013 9:16	Modificado por	 <u>Inostroza Torres, Roberto Alejandro</u>



Migración de Datos

Migrado de	Identificador
Año	

Notas y artículo

 **Título: Nota creada el 30/09/2013 a las 10:51 por Benavides, Elizabeth**
 Nota creada el 30-09-2013 a las 10:51 por Benavides, Elizabeth Modificado el 30-09-2013 a las 10:52 por Benavides, Elizabeth
 Nos comunicamos telefónicamente con el usuario para averiguar la comuna requerida, la que señala ser de la comuna de Quemchi X región de Los Lagos.

 **Título: Archivo adjunto**
 Nota creada el 12-09-2013 a las 15:15 por Benavides, Elizabeth Modificado el 26-09-2013 a las 9:15 por SIAC DINFO, AdmincrmProd
 Ord. 3073 x región.pdf (287.502 byte(s))

 **Título: Acuso Recibo**
 Nota creada el 12-09-2013 a las 15:15 por SIAC DINFO, AdmincrmProd Modificado el 26-09-2013 a las 9:15 por SIAC DINFO, AdmincrmProd
 AcusodeRecibo.pdf (338.316 byte(s))

Cerrar Caso

Cerrar Caso al Guardar No
Respuesta

Hide

Cargo Firmante	JEFE DIVISIÓN JURÍDICA	Iniciales Responsabilidad	
Nombre Firmante	PABLO SEPÚVEDA MORENO	Ciudad	SANTIAGO
Fecha de Término		Prorrogar por 20 días	No
N° veces que se ha prorrogado por 20 días			

Información de contrato y producto

Contrato		Nivel de servicio	
Línea de contrato		Tema portal web	
UrlEncuesta	http://portalsiac.minvu.cl/frmEncuesta.aspx?id=58358439-d71b-e311-a0d9-0017a4770036		

Detalle Caso Ministro

Detalle Caso Ministro

¿Implicó algún tipo de gestión?		Caso de carácter reservado	No
¿Es Petición?	No		
Descripción Caso Ministro			

Entrevista Valech

Datos Caso Valech

Tipo Entrevista Valech
Descripción Entrevista Valech

Estado **Activo**